



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

RADICADO 20001-31-03-005-2020-00140-00

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO

Incidentante: FEDERICO ARREGOCES GARCIA

Incidentado: NUEVA EPS y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone requerir a la NUEVA E.P.S. para que manifieste si ya dio cumplimiento al fallo proferido en sede de tutela, el cual dispuso: “**SEGUNDO: ORDENAR** a la **NUEVA EPS** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a reconocer y pagar al señor **FEDERICO ARREGOCES GARCIA** las siguientes incapacidades:

- FI: 30/06/2020 hasta FF: 29/07/2020. Solo deberá cancelar desde el día dos (02) de julio de dos mil veinte (2020) en adelante hasta cumplir los 180 días.
- FI: 30/07/2020 hasta FF: 28/08/2020.
- FI: 31/08/2020 hasta FF: 29/09/2020.
- FI: 30/09/2020 hasta FF: 29/10/2020.

Asimismo, se le indica que deberá seguir suministrado el pago de las incapacidades que se generen hasta los 180 días continuos y procurar dar aplicación a las prescripciones señaladas en el inciso 6° del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 142 del Decreto 19 de 2012 “. En su defecto, esgrimir las razones que le han impedido acatar la orden impartida por esta Agencia Judicial, de igual forma, se le pone de presente la obligación de individualizar e identificar plenamente a las personas encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela. Oficiéase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b193d6defeba853f77b86cb6e5e5716400c6cd1ab8dbb77fbbaa08b78ec67ccc

[illegible]

2